

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Suaita, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2021-00054-00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS BALAGUERA.
DEMANDADO: LUZ MIRA CASTILLO QUIROGA
PROCESO: DIVISORIO

Subsanada la demanda dentro del término concedido para tal fin y como quiera que ahora reúne los requisitos de ley, se admitirá y se harán los ordenamientos del caso.

Resulta necesario precisar que para efectos de notificar a la demandada, debe la parte interesada agotar la ritualidad propia prevista en los artículos 291 y s.s. del C.G.P, toda vez, que en la demanda se informa que se desconoce su correo electrónico, por tanto, no es viable acudir a la notificación prevista en el Decreto 806 de 2020.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **DIVISIÓN MATERIAL** instaurada por **CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS BALAGUERA** a través de apoderado judicial **Dr. CARLOS ANDRÉS RUÍZ PINZÓN** contra **LUZ MIRA CASTILLO QUIROGA**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente éste auto a la demandada **LUZ MIRA CASTILLO QUIROGA** en la forma dispuesta por los artículos 291 y siguientes del C.G.P, teniendo en cuenta lo motivado.

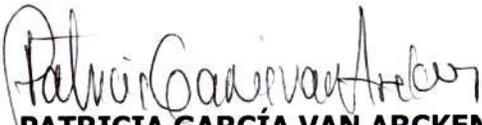
TERCERO.- CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO.- DAR a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 406 del C.G.P., y demás normas concordantes.

QUINTO.- INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-7066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Santander. ***Elabórese la correspondiente comunicación identificando plenamente las partes y remítase en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, con copia a la parte interesada.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **27 de Julio de 2021.**

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria



la Judicatura
República de Colombia